



Formato N° 1
Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	676470840001	Trípode aluminio y fibra de carbono
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Acción Estratégica Institucional: 05.01 Instrumentos de Gestión implementados en el ámbito del MIDAGRI. Actividad Operativa: AOI00015500034: Producción y Post Producción de Videos para la Difusión de las Actividades del MIDAGRI en diversas plataformas	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de 02 trípodes de aluminio y fibra de carbono	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca contar con trípodes de aluminio y fibra de carbono, que permitan realizar las coberturas de prensa de las actividades del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y Vice Ministros.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de trípodes de aluminio y fibra de carbono para ser usados como complemento de las cámaras de video por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, con el objetivo de cumplir con la calidad y el buen servicio que se brinda en el desarrollo de las actividades oficiales y la difusión de las intervenciones que se realiza como Sector para contribuir al incremento de la competitividad de los agentes económicos agrarios esto permitirá generar especial ventana como Sector al acceso comercial de los productos expuestos de todas las regiones del Perú que muestran en las diversas actividades que realiza el MIDAGRI, y de esa manera cumplir con la misión, visión y objetivos de nuestra institución.

3. ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, como ente rector de la actividad agropecuaria en el país, realiza intervenciones a través de sus diferentes oficinas, direcciones generales, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, dedicadas a promover políticas, construir las estadísticas oficiales de la producción agropecuaria, proporcionar asistencia técnica a las regiones y otras instituciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad del sector, articular acciones con los Gobiernos Regionales y Organismos Internacionales, para la mejora de la calidad de vida de los productores agropecuarios a través de las diversas actividades.

El Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI, establece en el artículo 57 que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de formular, implementar y supervisar los planes y estrategias de comunicación, publicidad y prensa. Asimismo, tiene a su cargo las relaciones públicas, el protocolo e imagen institucional del Ministerio.

Asimismo, los literales g) y i) del artículo 58 disponen que dentro de sus funciones se encuentran, entre otros, elaborar, proponer difundir y supervisar el contenido y materia informativo para boletines de prensa, comunicados oficiales, síntesis informativas, folletos,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina de Comunicaciones
e Imagen Institucional

videos y publicaciones relacionadas a las actividades, proyectos, campañas y logros del Ministerio y el Sector, que se difundan a la población en general y a los medios de comunicación, el Portal Web institucional y las redes sociales coordinando sus contenidos con las unidades de organización competentes, y además organizar y mantener actualizado el archivo de noticias y el audiovisual del Ministerio; así como administrar el servicio de distribución interna de noticias del Sector;

Mediante Informe N° 04-2025-MIDAGRI-SG-OCOIM-OEIC, de fecha 27 de febrero de 2025, el editor del área de Audiovisuales de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita y justifica la necesidad de adquirir los accesorios audiovisuales.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRÍPODE	UND	2
	CARACTERÍSTICAS		
	Peso	6.25 kg o 6.0 kg	
	Con sistema de contrapeso	Variable continua	
	Peso de contrapeso	4 → 12 kilogramos	
	Altura máxima	218 cm o 200 cm	
	Altura mínima	42 cm o 39 cm	
	Diámetro de la base	75 milímetros	
	Nivel de burbuja	1 o más	
	Centro de gravedad	55 milímetros	
	Bolsa de transporte incluida	Sí, original de la marca	
	Columna central	sin columna central	
	Longitud cerrada	86,5 centímetros	
	Accesorio superior	Tornillo de 1/4", tornillo de 3/8"	
	Placa	sí	
	Peso de carga útil de seguridad	12 kilos	
	Enlace fácil	Sí (con antirrotación)	
	Inclinación frontal	-70° / +90°	
	Tipo de cabeza	Vídeo/Cabeza fluida	
	Tipo de pierna	Soltero	
	Ángulos de las piernas	23°, 50°, 70°	
	Tipo de bloqueo de pierna	Bloqueo de giro	
	Secciones de piernas	4	
	Diámetro del tubo de las patas	24,8, 29,2, 34,2, 39 milímetros	
	Material:	Aluminio, fibra de carbono	
	Temperatura máxima de trabajo	50 °C	
	Temperatura mínima de trabajo	-15 °C	
	Barra de sartén incluida	Sí	
	Arrastre panorámico	Ajustable continuamente desde 0 hasta el nivel máximo	
	Rotación panorámica	360°	
	Liberación rápida	Sí	
	Manivela de paneo (pan) incluida	Sí	
	Inclinación y arrastre	Ajustable continuamente desde 0 hasta el nivel máximo	



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina de Comunicaciones
e Imagen Institucional

Imagen Referencial:



Nota:

Cualquier coordinación deberá realizarla con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MIDAGRI.

5. GARANTÍA COMERCIAL

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento. Pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al monto de la recepción de los bienes. El contratista cambiará las partes del equipo durante el periodo de garantía en caso de falla, sin costo alguno para el MIDAGRI

El contratista deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de notificada el requerimiento de reposición vía correo entre la entidad y el proveedor.

La garantía es de doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Deberá acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 70,000 (Setenta mil con 00/100 soles) por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de accesorios audiovisuales cámaras fotográficas profesionales, trípodes y micrófonos inalámbricos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compras, y su respectiva conformidad o constancia de



prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:00 – 13.00 horas	14:00 – 17:00 horas

PLAZO:

El plazo máximo de entrega de los bienes es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe técnico del especialista del Área de Audiovisuales y visto bueno de la Coordinación General de la OCOIM.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

El proveedor deberá presentar de forma obligatoria la siguiente documentación para la realización del pago: guía de recepción de Almacén y comprobante de pago.

10. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual el proveedor y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El proveedor y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Bajo ninguna circunstancia, el proveedor o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

11. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)



En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del entregable correspondiente}}{0.40 \times \text{Plazo del entregable}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios.
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes contratados por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

16. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No aplica, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina de Comunicaciones
e Imagen Institucional

tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

18. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

DIRECTOR (A)